



Roldán Honorable Concejo Municipal

pez 643 E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
ccm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 617/09

VISTO:

La necesidad de establecer una nueva reglamentación a los carribares en la ciudad de Roldán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente no coincide con la evolución del rubro mencionado.-

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Modificase el art. 1° de la Ordenanza N° 372/03, quedando redactado de la siguiente manera: Autorícese en el Distrito Municipal, la actividad de los carribares en espacios verdes, quedando a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal la habilitación en otros lugares del ejido urbano. Los mismos deberán ubicarse únicamente en el lugar que la Dirección de Comercio autorice a tal fin. Asimismo los titulares deberán tener cinco años de residencia comprobable en la ciudad.

Artículo 2°: Deróguese el art. 2° de la Ordenanza N° 372/03.

Artículo 3: Modificase el art. 3° de la Ordenanza N° 372/03, quedando redactado de la siguiente manera: Los carribares deberán tener siempre autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, cumplir con todas las normas que establezca la legislación provincial para dicha actividad, transcriptas en el ANEXO I de esta Ordenanza y pagar por mes un canon equivalente a la categoría mínima del D.R.E.I establecida en la Ordenanza Tributaria Municipal.

Artículo 4: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 05 de Noviembre de 2.009.-